

SECRETARIA. Informo al señor Juez que el presente proceso, se encuentra pendiente de fijar fecha para continuar con la audiencia inicial, teniendo en cuenta que el demandante descorrió el traslado en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001-31-03-004-2021-00199-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ, portador de la T.P. No. 121.708 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.
- 2.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por la sociedad demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. por intermedio de apoderado, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y formulando objeción al juramento estimatorio.
- 3.- AGREGAR a los autos el escrito, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.
- 4.- Señálese el día **veintiséis (26)** del mes de **Abril** a la hora de las **09:00 a.m.** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo en lo pertinente, la Audiencia de Inicial, dentro de este asunto, la cual se realizará de manera virtual.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **143** DE HOY **Nov- 08- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria